

6 | APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

➔ ¿QUÉ ES EL APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ (APSI)?

Es un aporte mensual de dinero financiado por el Estado, que busca incrementar las pensiones de invalidez de las personas con menores ingresos al valor de la Pensión Garantizada Universal vigente a la fecha de solicitud del beneficio.

➔ ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL APSI?

- Tener una pensión de invalidez transitoria o definitiva del D.L. 3.500, IPS o tener una pensión de sobrevivencia en caso de no estar afiliados a ningún régimen previsional.
- Recibir una pensión total inferior al valor de la Pensión Garantizada Universal (\$214.296).
- Tener a lo menos 18 años y ser menor de 65 años de edad.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población chilena, lo que se determina a través del Puntaje de Focalización Previsional entregado por el Registro Social de Hogares (RSH).
- Residencia de 5 años en Chile, continuos o discontinuos, dentro de los últimos 6 años anteriores a la solicitud.
- No ser imponente ni pensionado de Capredena o Dipreca.

El beneficiario de APS de invalidez percibirá dicho beneficio hasta el último día del mes en que cumpla 65 años de edad. A contar de esa fecha podrá acceder a la Pensión Garantizada Universal.

➔ EL BENEFICIARIO DE APS DE INVALIDEZ, EN CASO DE INICIAR, MANTENER O REINICIAR LABORES COMO TRABAJADOR DEPENDIENTE, ¿PIERDE EL BENEFICIO?

El beneficiario sigue percibiendo el APS durante los dos primeros años desde la fecha de recepción del beneficio. A partir del tercer año se aplica lo siguiente:

- Si el ingreso laboral mensual es inferior a un ingreso mínimo mensual, se mantiene el 100% del beneficio.
- Si el ingreso laboral mensual es superior a un ingreso mínimo mensual e inferior a dos veces el ingreso mínimo mensual, el APS se reducirá de acuerdo a lo señalado en la ley.
- Si el ingreso laboral mensual supera dos veces el ingreso mínimo mensual, a la pensión se le aplicará un 50% de la reducción total y a contar del cuarto año dejará de percibir el beneficio.

En cualquiera de los casos anteriores, si el beneficiario deja de percibir ingresos laborales, recuperará el pago del beneficio.

➔ BENEFICIARIOS LEYES ESPECIALES

Podrán acceder al Aporte Previsional Solidario de Invalidez los beneficiarios de: Pensión Premio Nacional Ley N° 19.169, Sueldos Vitales, Pensión Mínima Ley N.° 15.386, Pensión Subteniente Luis Cruz Martínez D.L. N.° 1.093 o Pensión de Avenimiento, sólo si perciben además pensiones del D.L. 3.500, de 1980, o de alguno de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social.

➔ ¿CÓMO SE DETERMINA SI UNA PERSONA INTEGRA UN GRUPO FAMILIAR PERTENECIENTE AL 80% MÁS VULNERABLE DE LA POBLACIÓN?

Para esto, se utiliza el Registro Social de Hogares, el cual reemplaza a la Ficha de Protección Social a partir de enero del 2016. Este es un sistema de información construido con datos aportados por el hogar y bases que posee el Estado, como por ejemplo el Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Administradora de Fondos de Cesantía, Instituto de Previsión Social, Superintendencia de Salud y Ministerio de Educación, entre otros. Esta información está contenida en la “Cartola Hogar”.

El Registro Social de Hogares no usa puntajes, sino que distribuye a las familias en tramo de Calificación Socioeconómica (CSE) basados en:

- Número de integrantes del hogar.
- Características e ingresos efectivos de los mayores de 18 años.

Así, las familias con similares características socioeconómicas se agrupan en un mismo tramo.

➔ ¿CÓMO SE DEBE TRAMITAR UNA SOLICITUD DE INGRESO AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES?

Cualquier integrante del hogar mayor de 18 años podrá ingresar una solicitud a la página web www.registrosocial.gob.cl con clave única (debe tener correo electrónico), o bien acudiendo a la Municipalidad de su domicilio.

➔ **EL PENSIONADO QUE RECIBE
APS DE INVALIDEZ, ¿TIENE
DERECHO A CUOTA MORTUORIA,
AUNQUE NO TENGA SALDO EN
SU CUENTA INDIVIDUAL?**

Sí, la AFP deberá pagar la Cuota Mortuoria a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral de pensionados fallecidos beneficiarios del APS de invalidez.

**Si tienes dudas o necesitas más información,
contáctanos.**

sitio web

afphabitat.cl

sucursales

contact center

600 220 2000